

RESOLUCIÓN DECANAL N° 391-2017-DFIEE.- Bellavista, 27 de noviembre de 2017.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **OFICIO N° 1446P-2017-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaría Académica el 27 de noviembre de 2017, en el que se adjunta el **Oficio N° 069-2017-DEPIE/FIEE** del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mg. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas, recibido en Mesa de Partes de la FIEE el 24 de noviembre de 2017; en el que remite el expediente del estudiante **PARIMANGO SOLORZANO, JHONATAN ARMANDO**; con **Código N° 091066-K** quien solicita exámenes de suficiencia de las siguientes asignaturas: **LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CENTRALES ELÉCTRICAS II y DISEÑO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS** y es de la opinión que se expida la Resolución correspondiente autorizando los exámenes de suficiencia solicitado por el recurrente, y designar al docente que evaluarán dichas asignaturas.

CONSIDERANDO:

Que, según el **Artículo 69° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAC**, establece que: "... estudiante del último ciclo académico que tenga menos de doce (12) créditos para completar su currículo de estudios puede solicitar: "... a) Rendir examen de suficiencia de las asignaturas que adeude para egresar, siempre que dichas asignaturas las haya cursado y desaprobado con la nota mínima de ocho, o b) Matrícula por la modalidad de cursos dirigidos hasta en un máximo de dos (02) asignaturas electivas o complementarias que no tengan relación directa con la formación académica de la carrera profesional a la que pertenece. Su evaluación tiene los mismos criterios detallados en el sílabo del curso correspondiente... (Sic)"; **(Modificado por la Resolución de Consejo Universitario N° 044-2012-CU.- Callao, 29 de febrero del 2012).**

Que, según el **Artículo 70° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAC**, establece que: "... el examen de suficiencia es la evaluación que se practica al estudiante, sin asistencia presencial en el aula, de la(s) asignatura(s) previamente cursada(s) y desaprobada(s). La evaluación que se le practica al estudiante es de acuerdo a la propuesta en el sílabo de la asignatura correspondiente... (Sic)".

Que, según el **Artículo 71° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAC**, establece que: "... el director de la Escuela Profesional, conjuntamente con el jefe de departamento, designan al docente responsable de la evaluación del estudiante que solicita examen de suficiencia. El docente designado debe ser nombrado o contratado por planilla y haber desarrollado la asignatura como mínimo dos ciclos consecutivos anteriores. Si la asignatura ha sido dictada por dos o más docentes, se designará al de mayor antigüedad y categoría... (Sic)".

Que, con **OFICIO N° 1446P-2017-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaría Académica el 27 de noviembre de 2017, en el que se adjunta el **Oficio N° 069-2017-DEPIE/FIEE** del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mg. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas, recibido en Mesa de Partes de la FIEE el 24 de noviembre de 2017; en el que remite el expediente del estudiante **PARIMANGO SOLORZANO, JHONATAN ARMANDO**; con **Código N° 091066-K** quien solicita exámenes de suficiencia de las siguientes asignaturas: **LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CENTRALES ELÉCTRICAS II y DISEÑO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS** y es de la opinión que se expida la Resolución correspondiente autorizando los exámenes de suficiencia solicitado por el recurrente, y designar al docente que evaluarán dichas asignaturas.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, al señor estudiante **PARIMANGO SOLORZANO, JHONATAN ARMANDO**; con **Código N° 091066-K**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, rendir los Exámenes de Suficiencia de acuerdo al informe presentado por el Director de Escuela y Director de Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, de la siguiente asignatura:

Asignatura				Docente	
N° Cur	Código	Curso	CD	Profesor	Código
79(55)	IA1008	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	03	Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVO	0657
80(56)	IA1009	CENTRALES ELÉCTRICAS II	03	Mg. Ing. NIKO ALAÍN ALARCÓN CUEVA	5495
75(51)	IA0907	DISEÑO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS	03	Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA	2574


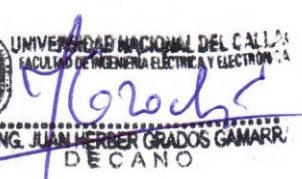
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, Unidades Académicas de la FIEE e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JHGG/LECM/Cristy
RD3912017


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

DR. ING. JUAN HERBER GRADOS GAMARR
DECANO